

SECRETARIAL:

Al Despacho de la Señora Juez, la solicitud de Matrimonio Civil hecha por los señores **EDGAR ARIAS JIMENEZ Y BELKYS XIOMARA NIETO CACERES**. Las presentes diligencias quedaron radicadas bajo el No.54874-40-89-001-2021-00126-00. Sírvase proveer.

Villa del Rosario, Abril 05 de abril de 2021


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -ORALIDAD
Villa del Rosario, abril cinco de Dos Mil Veintiuno

Observado el anterior informe, se constata que los señores **EDGAR ARIAS JIMENEZ Y BELKYS XIOMARA NIETO CACERES**, realizan ante este despacho solicitud para contraer Matrimonio Civil, la cual se encuentra al despacho para decidir acerca de su admisión y trámite.

Una vez revisada la solicitud se verifica que la misma reúne los requisitos conforme al artículo 128 del Código Civil, ante lo cual se accederá a la misma.

En consecuencia, el juzgado Primero Promiscuo Municipal - Oralidad de Villa del Rosario, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

1.-) **ADMITIR** la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** hecha por los señores **EDGAR ARIAS JIMENEZ Y BELKYS XIOMARA NIETO CACERES**, por lo expuesto en la parte motiva.

2.-) Señálese el día **TREINTA (30)** de **ABRIL**, del año en curso, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00am)**, para realizar audiencia de Matrimonio Civil entre los contrayentes **EDGAR ARIAS JIMENEZ Y BELKYS XIOMARA NIETO CACERES**. Comuníqueseles oportunamente para que se hagan presentes en compañía de los testigos que nombraron, a quienes el mismo día de la celebración del matrimonio se les recepcionará testimonio.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,


MALBIS LEONOR RAMIREZ SARMIENTO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy
____ **SIETE (07) DE ABRIL 2021**_, a las **8:00 a.m.**, y se
desfija a las **6:00 p.m.**

El Secretario,


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

INFORME SECRETARIAL VIRTUAL:

Al Despacho del señor Juez la demanda EJECUTIVA SINGULAR, radicado # 54-874-40-89 -001 **2.021-00124** - 00, la cual correspondió del reparto virtual. Disponga lo que estime pertinente.

Villa del Rosario, 05 de abril de 2021.


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS
Secretario.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - ORALIDAD

Villa del Rosario, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado al Despacho la demanda ejecutiva singular radicada # 2021-00124, promovida por BANCO DE BOGOTA a través de apoderada judicial en contra de MARY ALEXANDRA LADINO AGUDELO, para decidir acerca de su admisión y trámite respectivo.

Revisada la demanda y sus anexos se observa que:

En el acápite de anexos y en el poder se describen las escrituras públicas No.3332 del 22 de mayo del 2018 y 494 del 12 de marzo del 2019; sin embargo no se agregan los documentos a la demanda.

En consecuencia, conforme lo establece el artículo 90 del C. G. del P.:

“...mediante auto no susceptible de recursos el juez declarara inadmisibile la demanda sólo en los siguientes casos: 1. Cuando no reúna los requisitos formales.

Así las cosas, se dispone inadmitir la presente demanda y se concederá el término de cinco (5) días a la parte ejecutante para que subsane las falencias anotadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oralidad de Villa del Rosario, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular radicada # 2021-00054, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles contabilizados a partir de la notificación de este auto, para que el ejecutante proceda a subsanar la demanda en los defectos reseñados, so pena de ser rechazada.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,


MALBIS LEON RAMIREZ SARMIENTO

Eduardo C.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy
___ **SIETE (07) DE ABRIL 2021**_, a las **8:00 a.m.**, y se
desfija a las **6:00 p.m.**

El Secretario,


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la demanda EJECUTIVA SINGULAR, radicado # 54-874-40-89 -001 **2.021-00125** - 00, la cual correspondió del reparto virtual. Disponga lo que estime pertinente.

Villa del Rosario, 05 de abril de 2021.


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS
Secretario.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - ORALIDAD
Villa del Rosario, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado al Despacho la demanda de demanda ejecutiva SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES radicada # 2021-00124, promovida por **EL BANCO DE BOGOTA**, contra **MARGIETH TATIANA BARRETO LOPEZ**, para decidir en derecho lo que corresponda.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que en acápite de notificaciones el demandado posee su domicilio en la ciudad de Cúcuta, por lo anterior se entraría a estudiar la competencia territorial conforme al numerales 1 y 3, del artículo 28 del Código General del Proceso, aunado a lo anterior el Juez competente para conocer este litigio es el Civil Municipal de dicha ciudad.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará de plano la presente demanda y se ordenará remitirla junto con sus anexos a la oficina de apoyo judicial de Cúcuta, para ser repartida entre los señores jueces civiles municipales de esa ciudad, por ser el competente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal - Oralidad de Villa del Rosario – Norte de Santander,

R E S U E L V E:

1.-) RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva SINGULAR, promovida por **EL BANCO DE BOGOTA**, contra **MARGIETH TATIANA BARRETO LOPEZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

2.-) REMITIR la presente demanda junto con sus anexos a la oficina de apoyo judicial de Cúcuta, para ser repartida entre los señores jueces civiles municipales de esa ciudad, por ser de su competencia. Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MALBIS LEÓNOR RAMIREZ SARMENTO.-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **SIETE (07) DE ABRIL 2021** , a las **8:00 a.m.**, y se desfija a las **6:00 p.m.**

El Secretario, 
JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS